



**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN SEGURO DE VIDA TRABAJADORES OFICIALES Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER LAS DEUDAS EXISTENTES A FAVOR DE LA LOTERIA SANTANDER, CONTRAÍDAS POR CONCEPTO DE CRÉDITOS DE VIVIENDA POR EX FUNCIONARIOS DE LA MISMA”.**

<b>ENTIDAD</b>	Lotería Santander
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Subgerencia Administrativa
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	Gerencia General
<b>FECHA</b>	14 Septiembre de 2.011
<b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO</b>	Contratar la suscripción de una póliza de seguro de vida para los trabajadores oficiales lotería santander. y póliza de seguros para proteger las deudas existentes a favor de la lotería santander, contraídas por concepto de créditos de vivienda por ex funcionarios de la misma

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

La **LOTERIA SANTANDER** ha pactado en el desarrollo de los acuerdos convencionales la adquisición de un seguro de vida colectivo a favor de los trabajadores oficiales beneficiarios de los mismos.

La póliza se encontraba vigente hasta el día 27 de Agosto de 2011.

Así mismo La **LOTERÍA SANTANDER** Empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, cuyo objeto social es la realización de todas las actividades comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2001 con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios del sector salud.

Desde la época de existencia de la Beneficencia de Santander se constituyó **un fondo de créditos** para compra de vivienda por parte de las personas que laboraban a su servicio.

En el año 2001 se produjo la transformación del entonces Establecimiento Publico Beneficencia de Santander a Empresa Industrial y Comercial del Estado **LOTERIA SANTANDER**, el diez y nueve (19) de Diciembre de 2003 fue liquidado el fondo de vivienda de la entonces Beneficencia de Santander,



fundamento de la correspondiente liquidación lo constituye el acta No. 007 de Noviembre 5 de 2003, emanada de la honorable Junta Directiva.

Dentro del proceso de liquidación se dio cumplimiento al art. 15 de los Estatutos que preceptúa. ***“Disuelto el fondo de vivienda se liquida conforme a la ley y la totalidad de sus activos liquidados revertirán en partes iguales a la beneficencia de Santander y al fondo de ahorro de los empleados de la beneficencia de Santander”***.

Como se desprende de la anterior liquidación existen algunos pasivos que correspondieron a la Lotería Santander, debiendo en consecuencia la entidad adelantar los tramites respectivos tendientes a contratar con una aseguradora la protección de dicho pasivo para que en caso de fallecimiento o impedimento total para pagar por parte de los beneficiarios la empresa no tenga que asumir los eventuales riesgos que ello conlleva y dejar desprotegido sus intereses patrimoniales.

En Colombia las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, dentro de sus obligaciones tienen *la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado* representado en los bienes e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y para tal fin la Ley 42 de 1993 en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal de la siguiente forma:

***“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) que teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”***

***“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”***(Subrayados fuera de texto).

En igual sentido el Código Único Disciplinario establece sanciones a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que quienes administran y ejercen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados esos bienes que conforman el patrimonio del Estado tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Como característica especial de la contratación del seguro de vida se deberá en lo posible garantizar el respeto de la antigüedad y todas las prerrogativas hasta ahora existentes con la póliza vigente, debiéndose cumplir de igual forma con los requisitos y documentos precontractuales actualizados que demanda este proceso.



Para atender la necesidad descrita la Entidad de manera previa y con la debida antelación a la terminación de los contratos vigentes y que cubrían la cobertura del seguro de vida de los trabajadores oficiales y de las deudas del fondo de vivienda procedió adelantar las correspondientes procesos contractuales, los cuales resultaron fallidos después de dos intentos. Tal como se demuestra con el cuadro resumen que se inserta al presente estudio previo.

<b>Seguros de vida</b>	<b>Seguro deuda Fondo de vivienda</b>
<b>Antecedentes</b>	<b>Antecedentes</b>
<p>Contrato Inicial No. O66 firmado 25 junio de 2010</p> <p><b>VIGENCIA:</b> 00 horas del 28 junio de 2010 hasta las 24 Horas del 27 junio de 2011 <b>VALOR DE LA PRIMA:</b> ANUAL: \$10.572.000</p> <p><b>PRORROGA EN TIEMPO Y VALOR:</b> 2 MESES VALOR DE LA PRIMA: \$1.900.000 VIGENCIA: 00 horas del 28 junio de 2011 hasta 24 Horas del 27 de agosto de 2011.</p>	<p>Contrato Inicial No. 024 firmado 19 febrero de 2010</p> <p><b>VIGENCIA:</b> 00 horas del 25 Febrero de 2010 hasta las 24 Horas del 24 Febrero de 2011 <b>VALOR DE LA PRIMA:</b> ANUAL: \$324.025</p> <p><b>PRORROGA EN TIEMPO Y VALOR:</b> 6 MESES VALOR DE LA PRIMA: \$162.045 VIGENCIA: 00 horas del 25 Febrero de 2011 hasta 24 Horas del 26 de agosto de 2011.</p>
<b>Acciones Realizadas</b>	<b>Acciones Realizadas</b>
<p>Desde el 02 de junio se solicito al intermediario de seguros mediante correo electrónico cotización para el siguiente objeto contractual con las especificaciones esenciales.(anexo Folio No. 1).</p> <p>El 07 de julio se recibió respuesta por parte de la aseguradora Solidaria de Colombia donde informaron "<b><u>NO es posible la cotización del negocio</u></b>".</p> <p>El 10 de Junio se recibió cotización de la compañía seguros del estado para la póliza de vida grupo. Prima anual \$550.000.</p> <p>El 14 de Junio se recibió cotización de Seguros BBVA <b>pero no con las condiciones solicitadas</b>, con una cotización para 19 funcionarios por valor de 11.765.560. A razón de \$619.240 por persona.</p> <p>Se solicito a Liberty seguros prorroga por lo menos de seis meses al cual</p>	<p>Julio 11 se envió estado de Cartera al Intermediario de Seguros para que realizara el proceso de cotización de precios de mercado.</p> <p>Se recibió respuesta:</p> <p>El 14 de julio se recibió respuesta de seguros <b>BBVA</b> valor prima \$300.000 anual.</p> <p>El 25 de julio se recibió cotización de La previsora con una prima de \$324.091 anual</p>



<p>informaron verbalmente al intermediario No fue aceptada la prórroga por 6 meses, que solo fue autorizada por 2 meses, y así mismo necesitamos saber cuanto es el valor de la prórroga por los dos meses en las mismas condiciones y términos del contrato actual. Pero el 16 de junio se solicito que nos confirmaran por escrito. Lo cual fue ratificado con el valor de la prima por valor de \$1.900.000 el 21 de Junio de 2011.</p> <p>El 29 de Julio nos remitió el intermediario cotización de la firma BBVA –Seguros cotización por 6 meses, por \$ 7.728.120, luego por el termino de 4 meses y (½) medio meses daría aprox. \$5.796.090</p> <p>El 12 de Agosto nos remitió el intermediario de seguros respuesta de la firma Chubb de Colombia, <u><b>donde se abstiene de presentar propuesta.</b></u></p> <p>El 22 de Agosto se solicito al intermediario de seguros nuevamente solicitud de prórroga a la compañía aseguradora Liberty el cual se recibió la siguiente Rpta:</p> <p><u><b>Lamentablemente tengo que confirmarte que no me autorizaron realizar la prórroga de la póliza en mención. Lo único que podríamos hacer es que la vigencia se aumentara a un año y con un presupuesto mayor para podernos presentar en un nuevo concurso.</b></u></p>	
<p><b>PROCESOS REALIZADOS</b></p> <p><b>Primero</b>          El 8 de Agosto de 2011, se inicio proceso de invitación pública No. 003, con término para presentar oferta el 12 de Agosto de 2011 hasta las 5:00pm.</p> <p>El jueves 18 de agosto de 2011, fue declarado desierto el proceso mediante Resolución No. 230 No se presentaron oferentes.</p> <p><b>Segundo proceso</b></p>	<p><b>PROCESOS REALIZADOS</b></p> <p><b>Primero</b>          El 03 de Agosto se publico en la página web y en el SECOP la invitación pública No. 002 de 2011, con término para presentar oferta el 04 de Agosto de 2011 hasta las 5:00 pm.</p> <p>El miércoles 10 de Agosto fue declarado desierto mediante la Resolución No. 225 en razón a que no se presento ningún interesado.</p> <p><b>Segundo proceso</b></p>



<p>Se inicio nuevamente proceso mediante la invitación pública No. 005 con término para presentar oferta el 25 de Agosto hasta las 5:00pm.</p> <p>El miércoles 31 de agosto de 2011 fue declarado desierto el proceso mediante la Resolución No. 243 en razón a que no se presentó ningún oferente.</p>	<p>Se inicio nuevamente el proceso con la invitación pública No. 004 con término para presentar oferta el 17 de agosto de 2011 hasta las 5:00 pm.</p> <p>El martes 23 de Agosto fue declarado Desierto mediante la Resolución No. 234 del 23 de Agosto de 2011.</p>
---	---

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

***“Contratar una póliza de seguro de vida grupo para los 19 trabajadores oficiales al servicio de la Lotería Santander así como una póliza de seguro de vida grupo deudores por concepto de créditos de vivienda otorgados a once (11) ex funcionarios de la entidad”.***

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el **ANEXO No. 4. Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.**

- Seguro Vida Grupo
- Seguro Vida Grupo Deudores

**NOTA 1:** Las propuestas presentadas **DEBERÁN** comprender las dos pólizas objeto de la presente invitación.

### 2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Las pólizas de seguros que se contrate deben amparar a favor de la LOTERIA SANTANDER los riesgos y valores que a continuación se relacionan:

#### AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS MÍNIMOS SOLICITADOS POLIZA DE VIDA GRUPO

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
Amparo básico de vida (Muerte por cualquier causa)	\$100.000.000
Incapacidad total y permanente	\$100.000.000
Indemnización por muerte accidental y beneficios por desmembración.	\$100.000.000
Enfermedades graves (anticipo del 50%)	\$50.000.000



Auxilio funerario	\$10.000.000
Gastos médicos para tratamiento de SIDA no preexistente	\$10.000.000
Renta diaria por hospitalización	\$ 40.000
Renta Diaria por hospitalización en UCI. (máximo 8 días)	\$ 80.000
Renta mensual de libre inversión por fallecimiento o incapacidad total y permanente 12 meses.	\$ 200.000

### AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS MÍNIMOS SOLICITADOS POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES

AMPAROS	VALOR ASEGURADO TOTAL
Amparo básico de vida (Muerte por cualquier causa)	\$19.511.715
Incapacidad total y permanente	

Los valores aquí establecidos son el máximo a amparar para efectos de la asignación del costo de la prima correspondiente.

#### 2.3 Identificación del contrato a celebrar

Contrato de prestación de servicios. ( Seguros)

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Para el desarrollo del presente proceso daremos aplicación a las siguiente normatividad:

- ✓ Ley 1150 de 2.007
- ✓ Decreto 2474 de 2.008
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Acuerdo 07 de Agosto 31 de 2011

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para proceder a establecer el valor del contrato La entidad consultó con compañías de seguros tendiente a establecer el costo de la prima para lo cual se enviaron las correspondientes solicitudes de cotización remitida a través del intermediario de seguros que presta los servicios a la Entidad en ésta materia y éste a



su vez se dirigió a las aseguradoras, existentes en el mercado y la mayoría se abstuvo de cotizar respecto del seguro de vida de los trabajadores oficiales al conocer los antecedentes sobre siniestralidad que se han presentado respecto de este seguro, solo tres compañías de seguros presentaron la respectiva cotización y con ellas se realiza el estudio de las condiciones del mercado, Entre ellas a saber: **LA PREVISORA, SEGUROS DEL ESTADO, Y MAPFRE** (se anexan las cotizaciones las cuales forman parte del presente estudio para todos los efectos legales) Respecto del seguro de póliza de vida deudores cotizaron **LA PREVISORA, SEGUROS DEL ESTADO y BBVA** (se anexan las cotizaciones las cuales forman parte del presente estudio para todos los efectos legales):

**LO QUE ARROJA UN PRESUPUESTO OFICIAL DE \$16.107.000**

En este valor se encuentra incluidos los tributos de orden departamental que debe cancelar el contratista dentro de la legalización los cuales corresponden a:

#### **TRIBUTOS DE LEGALIZACION**

Estampilla Procultura 2 %  
 Estampilla Prodesarrollo Dptal. 2%  
 Estampilla Reforestación Dptal 1%  
 Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%)  
 Pro electrificación rural (2%)  
 Estampilla Adulto Mayor 2%  
 Estampilla Pro- UIS 2%  
 10% sobre el valor total de las estampillas canceladas

Es importante clarificar que frente al valor contratado en la vigencia fiscal del año 2010 y frente a la prorrogada efectuada a este contrato encontramos que el valor de la prima por servidor público se incremento en un 34%, en razón a que durante la vigencia del año del año 2010 y en lo que va corrido de la vigencia del año 2011 se presentaron dos siniestros que implicó el pago de \$50.000.000 por cada uno de los beneficiarios ocasionando la modificación sustancial del valor de la prima.

#### **4.1. PRESUPUESTO OFICIAL**

**DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS (\$16.107.000).MONEDA CORRIENTE.**

#### **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo del contrato será de un año contado a partir de las 00 horas del 28 de Septiembre de 2011 previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

#### **6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

##### **6.1 ETAPAS DEL PROCESO DE CLASIFICACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS**



### 6.1.1 Verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes

LOTERÍA SANTANDER, con la asesoría de los Intermediarios de Seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos, serán materia de calificación.

### 6.1.2 Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes

Las condiciones Técnicas básicas habilitantes se encuentran contenidas en **ANEXO No. 4** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por **LOTERÍA SANTANDER** que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser habilitado en el aspecto técnico deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **ANEXO No. 2**, denominado en el presente Pliego, **“Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes”**

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior y una vez cerrada la **Invitación Directa**, dentro del término de evaluación, LOTERÍA SANTANDER podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas, requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe LOTERÍA SANTANDER, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada en el ramo para el cual se solicita la aclaración o en su totalidad en el caso de que la misma corresponda a un aspecto general.

### 6.1.3 FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de selección objetiva para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterio de precio. Para efectos de la aplicación del citado factor se han establecido un puntaje total de 1.000 puntos como calificación.



ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Económica:</b>	
Menor Prima	1000
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

#### Asignación de puntaje a la oferta económica presentada 1000 Puntos

La propuesta que ofrezca el menor costo de prima, tendrá una calificación de mil puntos (1000) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Prima Ofertada} \times 1000}{\text{Prima y/o Ofrecida a calificar}} = \text{Puntaje}$$

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

## 8. ESTIMACION D ELOS RIESGOS:

### Riesgo de Desequilibrio Económico

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la Selección Abreviada les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor. El pliego de condiciones ha incorporado a favor de Lotería Santander la posibilidad de que esta revocación se realice a 60 días y no a los 10 días del aviso previsto en la citada norma ello con el objeto de que la Entidad pueda



desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse una revocación.

Así las cosas el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a 60 días, por lo tanto no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

#### **9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

La Entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1035 que respalda la presente contratación.

#### **10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS**

Por la naturaleza y características del contrato a celebra se considera que en el presente caso no se hace necesario la exigencia de garantías

#### **11. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:**

La supervisión y coordinación sobre la ejecución del contrato estará a cargo de la subgerente administrativo(a) de la Lotería Santander.

En estos términos queda planteada la justificación de la conveniencia y oportunidad encaminada a cumplir con el requerimiento señalado al iniciar el presente informe para su consideración.

Cordialmente;

**ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA**

Subgerente Administrativo

*Revisó: María E. Gutiérrez Duarte*